ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS CON FECHA DE DIECISIETE Y VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNADOS POR EL CIUDADANO C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA.

A N T E C E D E N T E S

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. El día siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la

inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. INSTALACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA (LVI) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, fue instalada la quincuagésima sexta (LVI) legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

7. ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad ", Número 5562[1], y en consecuencia se emite la ***"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.***

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

[1] De fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

9. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas Leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

> [...]
>
> **ARTÍCULO CUARTO**. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del Artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:
>
> [...]

El énfasis es propio

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

11. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA (LVI) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, fue formalmente instalada la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, cuya integración fue aprobada por unanimidad en sesión plenaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

12. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional a fin de solicitar la invalidez de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, dicho

medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/653/2024.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/653/2024**, mediante el cual se continuó con las acciones de coordinación institucional previstas por la ley solicitando la colaboración del Congreso del Estado de Morelos, para que de manera coordinada se elabore y expida la Convocatoria para elegir las Consejerías Ciudadanas para integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, en términos del artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, cuyos puntos resolutivos **"SEGUNDO"** y **"TERCERO"** fueron los siguientes:

> **[...]**
>
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***solicita la colaboración*** *de la* ***COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA,*** *para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la* ***"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"****, en términos de lo que se determina en el artículo 14 de la* ***"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DEL ESTADO DE MORELOS".***
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia certificada del presente acuerdo al* ***CONGRESO DEL ESTRADO DE MORELOS*** *por conducto de su Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.*
>
> **[...]**

14. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024.** Con fecha de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2025**, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y a su vez, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual se notifica el acuerdo **IMPEPAC/CEE/653/2024**, a fin de dar continuidad a los trabajos conjuntos necesarios para la emisión de la convocatoria, se solicita la colaboración de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado, a efecto de llevar a cabo de manera coordinada las acciones conducentes para la elaboración y expedición de la **"CONVOCATORIA PARA**

ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en términos del artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LVI LEGISLATURA 455 2024 - 2027 RECIBIDO 29 OCT 2024 9:10 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Oficio número: **IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024**
Cuernavaca, Mor, a 28 de octubre de 2024

ACUSE RECIBIDO 29 OCT 2024 9:21 DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA

DIPUTADA. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

ATENCION:
DIPUTADO. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

P R E S E N T E S:

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO IMPEPAC/CEE/653/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el **24 de octubre de 2024**, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/653/2024**, cuyo rubro y puntos resolutivos son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/653/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA SE ELABORE Y EXPIDA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **solicita la colaboración** de la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA**, para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la ***"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, en términos de lo que se determina en el artículo 14 de la ***"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"***.

Teléfono 777 3 62 42 00 Dirección Calle Zapote nº 5 Col. Las Palmas Cuernavaca, Morelos. Web www.impepacmor.mx

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, por conducto de su Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y en atención al cuarto punto, se notifica el referido acuerdo al Congreso del Estado de Morelos a través de la presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, anexando a este escrito, copia certificada del acuerdo mencionado en el proemio del presente.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:
- Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC
- Archivo minutario

Revisó y Autorizó	Lic. [illegible] Morán Vázquez
Elaboró	M. en D. [illegible] Valencia Martínez

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

15. OFICIO LVI/PMD/AÑO.1/P.O.1/196/2024. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Presidenta del Congreso del Estado de Morelos por medio del cual se hace la invitación a este Instituto para participar en las mesas de trabajo para la elaboración de una Nueva Ley de Participación Ciudadana solicitándose se incluya a las Consejerías de este órgano electoral para que por conducto propio o a través del personal técnico que se designen acudan al recinto legislativo con el fin de formular las observaciones correspondientes.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/717/2024. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión de pleno se aprobó el acuerdo mediante el cual se dio respuesta al oficio LVI/PMD/AÑO.1/P.O.1/196/2024 firmado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se designan a los enlaces de este instituto para las mesas de trabajo para la formulación de una Nueva Ley de Participación Ciudadana.

17. MESAS DE TRABAJO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL IMPEPAC, RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Derivado de la solicitud por parte del Congreso al IMPEPAC, de trabajar a través de mesas de trabajo entre las y los consejeros del IMPEPAC y las y los diputados que conforman la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política para expedir una nueva Ley de Participación Ciudadana, realizada en día en reunión entre Consejerías del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y las diputaciones integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, así como en atención al oficio OF/DIP.IPM/CPCRP/015/12/2024, signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual invita a reunión de trabajo, es que la Directora Jurídica, la Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando, Coordinador de Participación Ciudadana, asistieron a las mesas de trabajo celebradas los días seis, nueve, diez, doce y trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, ello en cumplimiento a la designación aprobada en el acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2025. El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2025** por medio del cual se aprueba el **"Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos"**[2].

[2] Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar 6388, el 13 de enero de 2025.

19. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

20. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/812/2025. Con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, fue remitido el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/812/2025** dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024** de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro por medio de los cuales, en primera instancia; se solicita la colaboración de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado, a efecto de llevar a cabo de manera coordinada las acciones conducentes para la elaboración y expedición de la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** en términos del artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana, y en segunda instancia; hacer de conocimiento a este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, la determinación de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/653/2024.** ----------

---

ACUSE

Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/812-1/2025.
Cuernavaca, Mor., a 14 de mayo de 2025.

Asunto: seguimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024.

DIP. JAZMÍN JUANA SOLANO PÉREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/CEEVMSM/270/2025, IMPEPAC/CEE/MRMA/078/2025, IMPEPAC/CEEMCC/130/2025, IMPEPAC/CEEMCC/135/2025, IMPEPAC/CEPGAR/0164/2025, IMPEPAC/CEEMG/MEMO-121/2025 e IMPEPAC/CEE/AMC/077/2025, signados respectivamente por los Consejeros Estatales Electorales Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, C.P. María del Rosario Montes Álvarez, M. en D. Mayte Casalez Campos, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mtro. Adrian Montessoro Castillo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 79, 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 29 de octubre de 2024 fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024, a través del cual se realizó la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, cuyo rubro y puntos resolutivos son los siguientes:

> *[...]*
> ***ACUERDO IMPEPAC/CEE/653/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA SE ELABORE Y EXPIDA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.***
>
> *[...]*
>
> ***A C U E R D O***
>
> ***PRIMERO.*** *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del mismo.*

*SEGUNDO. Se **solicita la colaboración** de la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA**, para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, en términos de lo que se determina en el artículo 14 de la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**.*

*TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, por conducto de su Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.*

*CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.*

*QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.*

[...]

Atento a lo anterior, **se solicita su valioso apoyo a efecto de que haga de conocimiento a este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones la determinación por cuanto al acuerdo referido.**

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención, envío mis atentos saludos, quedando atenta a la comunicación.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia de conocimiento:
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC.
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
Directora Ejecutiva de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2025. El día treinta de mayo de dos mil veinticinco en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2024**, mediante el cual se continuó con las acciones de coordinación institucional previstas por la ley, solicitando la colaboración del Congreso del Estado de Morelos, para que de manera coordinada se elabore y expida la Convocatoria para elegir las Consejerías Ciudadanas para integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, en términos del artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, cuyos puntos resolutivos **"SEGUNDO"** y **"TERCERO"** fueron los siguientes:

> **[...]**
> ***SEGUNDO.*** *Este Consejo Estatal Electoral, APRUEBA* ***solicitar por segunda ocasión la colaboración*** *de la* ***COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA,*** *para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la* ***"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"****, en términos de lo que se determina en el artículo 14 de la* ***"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DEL ESTADO DE MORELOS".***
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia certificada del presente acuerdo al* ***CONGRESO DEL ESTRADO DE MORELOS*** *por conducto de su Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.*
> ***[...]***

22. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/993/2025. Con **fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, fue notificado** el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/993/2025,** dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, así como a las Diputadas y Diputados **integrantes de la LVI Legislatura,** en atención los acuerdos **IMPEPAC/CEE/653/2024** e **IMPEPAC/CEE/151/2025,** emitidos con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro y treinta de mayo de dos mil veinticinco, respectivamente, por medio de los cuales se continuó con las acciones de coordinación institucional previstas por la ley, solicitando la colaboración de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado, a efecto de llevar a cabo de manera coordinada las acciones conducentes para la elaboración y expedición de la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** en términos del artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana, y en segunda instancia, hacer de

conocimiento a este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones la determinación por cuanto a dichos acuerdos.

impepac

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LVI LEGISLATURA 2530 2024 - 2027
RECIBIDO 09 JUN 2025 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/993-1/2025
Cuernavaca, Mor., a 05 de junio de 2025.

Asunto: Se remite Acuerdo Aprobado por el Pleno del Consejo estatal Electoral, identificado con el número IMPEPAC/CEE/151/2025.

ACUSE

DIP. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA Y PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E:

Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 71, 78, 79 y 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en seguimiento a los trabajos realizados por parte de este Instituto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, y en atención a lo ya precisado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el **30 de mayo de 2025**, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2025**, cuyo rubro y puntos resolutivos son los siguientes:

[...]
ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL POR SEGUNDA OCASIÓN SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA SE ELABORE Y EXPIDA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/653/2024.
[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, APRUEBA **solicitar por segunda ocasión la colaboración** de la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la *"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de lo que se determina en el artículo 14 de la "*NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS*".

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, por conducto de su Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, así como a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

En razón de lo antes transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el punto de resolutivo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del acuerdo que nos ocupa, es por ello que, me permito adjuntar en copia certificada el Acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2025 por el cual este Instituto Morelense por segunda ocasión solicita la colaboración de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, para efecto que de manera coordinada con este órgano comicial, se realicen las acciones conducentes para que se elabore y expida la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CONSEJERÍAS CIUDADANAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Lo anterior, para su conocimiento, consideración, atención, y en su caso seguimiento correspondiente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención, envío mis atentos saludos, quedando atenta a la comunicación.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁN
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
PRESIDENCIA

Con copia de conocimiento:
Consejeras y Consejeros Locales Electorales del IMPEPAC
Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

23. OFICIO OF/DIP.IPM/CPCRP/033/06/2025. El día diez de junio de dos mil veinticinco fue remitido a este Órgano Comicial el oficio **OF/DIP.IPM/CPCRP/033/06/2025,** signado por el Diputado Isaac Pimentel Mejía en su carácter de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política de la LVI legislatura, por medio del cual da respuesta a los diversos **IMPEPAC/PRES/MGJ/812/2025, IMPEPAC/PRES/MGJ/977/2025 e IMPEPAC/PRES/MGJ/993/2025,** relativo a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/653/2024 e IMPEPAC/CEE/151/2025,** emitidos con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro y treinta de mayo de dos mil veinticinco, respectivamente.

LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA

ISAAC PIMENTEL MEJÍA DIPUTADO · MORENA

Cuernavaca, Morelos; a 10 de Junio de 2025.
OF /DIP.IPM/CPCRP/033/06/25

impepac
002001
10 JUN 2025
Recibido
HORA: 14:50 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

slaneros

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracciones XII y XV, y 77 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y en atención a sus oficios números IMPEPAC/PRES/MGJ/812-1/2025, IMPEPAC/PRES/MGJ/977-18/2025 y IMPEPAC/PRES/MGJ/993-18/2025, me permito informarle lo siguiente:

a) Con fecha 17 de Octubre del año 2024, se interpuso Controversia Constitucional a través de su investidura a diversos artículos de la "Nueva Ley de Participación Ciudadana", ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre ellas el artículo 14 de la "Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos" referente a la elaboración y expedición de la convocatoria para elegir a las Consejerías ciudadanas para integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

b) En razón de lo anterior y una vez que se tuvieron reuniones con Usted y con las Consejeras y los Consejeros del Instituto que Usted preside, preocupados por esta "Nueva Ley de Participación Ciudadana", con fecha 11 de noviembre del año 2024, en reunión con las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política se acordaron diversas reuniones de trabajo para presentar un ordenamiento jurídico eficaz y acorde a las necesidades de la ciudadanía morelense y a las funciones de cada uno de los involucrados en esta ley.

Guillermo Gándara No. 101, Col. Amatitlán, Cuernavaca Morelos C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

c) De lo anterior, en fechas 6, 9, 10, 12 y 13 de Diciembre del 2024; 21 y 23 de Enero del 2025, se realizaron mesas de trabajo para la redacción a la Ley de Participación Ciudadana, con el apoyo de las áreas técnico-jurídicas del Impepac y de los integrantes de esta Comisión. .

d) Con fecha 20 de marzo del año en curso, se presentó ante el Pleno de este congreso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la nueva Ley de Participación Ciudadana y se crea la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por el suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política.

e) Con fecha 5 de Junio del año 2025, en sesión ordinaria ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, se presentó dictamen de primera lectura, emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se crea la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

f) Por último se le hace de su conocimiento que en la próxima sesión ordinaria del pleno señalada para el próximo 12 de Junio del año en curso, el dictamen antes descrito pasará a segunda lectura, para su discusión y en su caso aprobación.

Por lo anterior, al estar en un proceso legislativo, tendiente a modificar el dispositivo del que emana su solicitud, esta Comisión Legislativa no está en condiciones de dar atención a los oficios en mención; hasta en tanto concluya el proceso legislativo iniciado.

LVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA

ISAAC PIMENTEL MEJÍA
DIPUTADO - MORENA

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

C.c.p.
Dip Jazmín Juana Solano López. Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas. Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Dip. Sergio Omar Livera Chavarría. Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala. Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política. Para su conocimiento.
Minutario

Guillermo Gándara No. 101, Col. Acapatzingo, Cuernavaca Morelos C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

24. SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. El día doce de junio del año dos mil veinticinco, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Morelos donde se aprobó en lo general y en lo particular, el dictamen emanado de la Comisión De Puntos Constitucionales y Legislación del H. Congreso del Estado, por el que se crea la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, enlistado en el inciso H, numeral 10 del orden del día aprobado para dicha sesión.

25. ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA. Con fecha de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, fue presentado ante este Instituto Electoral Local, el escrito con folio de identificación 002090 signado por el ciudadano C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, dirigido a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, en los siguientes términos:

impepac 002090

17 JUN 2025 RECIBIDO

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos, a 17 de junio de 2025

A la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos (Congreso del Estado).

A la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

PRESENTE

El que suscribe, C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA ciudadano morelense, por medio de la presente me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, publicada el 4 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para solicitar respetuosamente que se lleven a cabo las acciones necesarias para la integración del Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

Dicho artículo establece que, por única ocasión, corresponde a ambas comisiones —la del Congreso del Estado y la del IMPEPAC— elaborar y expedir la convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes. Esta integración es fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley. Si bien el artículo 14 no establece un plazo para emitir la convocatoria, la autoridad no puede mantenerse inactiva indefinidamente ya que el principio de razonabilidad temporal exige que las obligaciones legales se cumplan en un plazo razonable, conforme a los fines de la norma, y en consecuencia la inactividad prolongada puede ser considerada una violación al derecho de acceso efectivo a los derechos fundamentales.

Como ciudadano interesado en el fortalecimiento de la democracia participativa en nuestra entidad, solicito se atienda esta obligación legal a la brevedad, en beneficio del derecho colectivo a la participación ciudadana.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier información relacionada con el cumplimiento de esta disposición legal.

Atentamente

Nombre del ciudadano C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA
Dirección: Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso, Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.
Teléfono Celular: 7775385733 (WhatsApp)
Correo electrónico: fisem@infinitummail.com

Firma

26. ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA. Con fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, fue presentado ante este Instituto Electoral Local, el escrito con folio de

identificación 002149 signado por el ciudadano C.P.C Miguel Ángel Flores Mendoza, dirigido a la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en los siguientes términos:

Cuernavaca, Morelos, a 18 de junio de 2025

002149

impepac
20 JUN 2025
RECIBIDO
13:14 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Recibido sin anexos

PRESENTE.

El que suscribe, C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA ciudadano morelense, por medio de la presente me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, publicada el 4 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para solicitar respetuosamente que se lleven a cabo las acciones necesarias para la integración del Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

Dicho artículo establece que, por única ocasión, corresponde a ambas comisiones —la del Congreso del Estado y la del IMPEPAC— elaborar y expedir la convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes. Esta integración es fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley. Si bien el artículo 14 no establece un plazo para emitir la convocatoria, la autoridad no puede mantenerse inactiva indefinidamente ya que el principio de razonabilidad temporal exige que las obligaciones legales se cumplan en un plazo razonable, conforme a los fines de la norma, y en consecuencia la inactividad prolongada puede ser considerada una violación al derecho de acceso efectivo a los derechos fundamentales.

Como ciudadano interesado en el fortalecimiento de la democracia participativa en nuestra entidad, solicito se atienda esta obligación legal a la brevedad, en beneficio del derecho colectivo a la participación ciudadana.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento a cualquier información relacionada con el cumplimiento de esta disposición legal.

Atentamente

Nombre del ciudadano C.P.C. MIGUEL ANGEL FLORES MENDOZA
Dirección: Calle Lerdo de Tejada No. 204 3er piso, Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.
Teléfono Celular: 7775385733 (WhatsApp)
Correo electrónico: fisem@infinitummail.com

Firma

27. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJUECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha tres de julio del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual *"SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNADO POR EL CIUDADANO C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA"*.

En virtud de los antecedentes vertidos, se somete a consideración de éste **Consejo Estatal Electoral** el presente acuerdo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, resuelva lo conducente al tenor de los siguientes: ----------

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]
ARTICULO *19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

I. Plebiscito;
II. Referéndum;
III. Iniciativa Popular;
IV. Consulta Ciudadana;
V. Colaboración Ciudadana;
VI. Rendición de Cuentas;
VII. Audiencia Pública;
VIII. Cabildo Abierto;
IX. Congreso Abierto;
X. Asamblea Ciudadana;
XI. Presupuesto Participativo

> XII. Difusión Pública;
> XIII. Red de Contraloría
> XIV. Gobierno abierto
> El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.
> Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.
>
> **El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, **vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.**
>
> Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.
> [...]

El énfasis es propio

II. El artículo 1° del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

> [...]
> **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
> **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos;
> **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de .los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
> **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas

internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos;
V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de ·los · Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y
VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.
[...]

V. El artículo 66, fracciones I y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. Por su parte, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. Específicamente los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]
I. De Asuntos Jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política
XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII. De Grupos Vulnerables.
[…]

VIII. Asimismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[…]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

***IX.** Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;*

***X.** Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;*

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

> ***XIII.*** *Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.*
>
> *[…]*

IX. En el mismo tenor de ideas, el numeral 77 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, dispone que a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso Local, le corresponden las siguientes facultades:

> **[…]**
>
> *I. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de participación ciudadana;*
>
> *II. Promover, fortalecer y estimular la participación ciudadana en todos los grupos sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos en general;*
>
> *III. Ser eje de vinculación y coordinación del Congreso con el Consejo Estatal de Participación Ciudadana; así como generar vinculación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con el objeto de integrar datos generados por el referido instituto para fortalecer el trabajo legislativo que se realiza en el Congreso del Estado;*
>
> *IV. Atender las demandas, propuestas y aportaciones ciudadanas derivadas de organizaciones civiles, organizaciones privadas, instituciones y sectores de la población interesados;*
>
> *V. Analizar y proponer los mecanismos institucionales para facilitar la intervención de los ciudadanos en la elaboración de políticas y programas de gobierno;*
>
> *VI. Turnar a las dependencias correspondientes del gobierno del estado y los municipios, las demandas de los ciudadanos;*
>
> *VII. Ser el órgano permanente de representación del Congreso en los trabajos de la Comisión para la Reforma del Estado;*
>
> *VIII. Difundir los beneficios de la participación ciudadana y sus fundamentos jurídicos;*
>
> *IX. Los relacionados con el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al mérito ciudadano;*
>
> *X. Todos aquellos asuntos que le sean turnados y que no sean competencia de otra comisión; y*
>
> ***XI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la implementación de programas de capacitación, educación, asesoría, consulta, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.***

[…]

El énfasis es propio.

X. Por su parte, el artículo 12 de la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**, prevé lo siguiente:

> **Artículo 12.-** La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a:
>
> **I. El Congreso del Estado de Morelos;**
> II. El Poder Ejecutivo Estatal;
> III. El los Ayuntamientos;
> IV. El Consejo Estatal de Participación Ciudadana;
> **V. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**; y
> VI. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos;

El énfasis es propio

XI. Consecuentemente, el artículo 14 de la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**, prevé lo relativo al Consejo Estatal de Participación Ciudadana:

> ***[…]***
> ***Artículo 14.-*** *El Consejo Estatal de Participación Ciudadana es un organismo autónomo, independiente y permanente, encargado de la calificación de procedencia de los medios de Participación Ciudadana establecidos en la Constitución Política del Estado de Morelos y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*
>
> *I. Promover de forma efectiva la Participación Ciudadana y el uso de sus instrumentos entre toda la Ciudadanía Morelense.*
>
> *II. Impulsar la conformación de Consejos Municipales de Participación Ciudadana en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana contemplada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*
>
> *III. Será el encargado de calificar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de los mecanismos de Participación Ciudadana y en coordinación con el IMPEPAC en su implementación.*
>
> *IV. Expedir el reglamento que rija su organización, estructura y funcionamiento.*
>
> *V. Celebrar convenios con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y del gobierno para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.*
>
> *VI. Celebrar convenio con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para dar seguimiento y apoyo a las quejas presentadas en materia de la presente ley.*
>
> *VII. Invitar a las reuniones de consejo a quien se considere pertinente por la naturaleza del tema a tratar, con derecho a voz.*
>
> *VIII. Ser ejemplo de funcionamiento eficiente, honrado y transparente y tener una página electrónica con información actualizada al día donde la sociedad pueda observar los avances de sus acciones, el manejo de sus recursos y cualquier otro asunto de interés general.*
>
> *IX. En el ejercicio fiscal donde sean designados el Congreso del Estado proporcionará los recursos económicos para el inicio de su operación y así mismo, presentará al Congreso del*

Estado su propuesta de proyecto de presupuesto y de su Programa de Trabajo Anual para que se le asignen los recursos necesarios para su operación.

X. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

El Consejo Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 15 consejeros titulares con su respectivo suplente preferentemente que representen a los distritos federales electorales de la entidad.

El Consejero Presidente deberá designarse en votación de todos los consejeros, una vez electo en las sesiones tendrá derecho además de voz al voto de calidad en caso de empate en cualquier votación posterior. En todo el procedimiento se deberá cumplir estrictamente con el principio de igualdad de género, por lo que no habrá ninguna distinción o preferencia para alguno de ellos.

El Consejero Presidente designará a la persona que ocupe la Secretaria Técnica misma deberá cumplir con los requisitos que se establecerá en el reglamento respectivo.

Por única ocasión serán la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado a través de la Presidenta de ésta Comisión y la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y el Participación Ciudadana quienes elaboren y expidan la convocatoria para elegir a los 15 consejeros ciudadanos titulares y su respectivo suplente que fungirán en el cargo 4 años una vez que tomen protesta y que integrarán el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con las siguientes Bases:

PRIMERA. *Esta convocatoria deberá difundirse durante un mes en diversos medios electrónicos del Gobierno del Estado, del Congreso del Estado, Ayuntamientos, así como en las de Organizaciones de la Sociedad, Instituciones de Educación Superior Públicas y privadas, Organizaciones Civiles, Colegios, Asociaciones o Agrupaciones de Profesionales así como de Organizaciones Ciudadanas, así como en 2 periódicos de circulación estatal. Para ser parte del Consejo Estatal de Participación Ciudadana deberán reunirse los siguientes requisitos y presentar en original y dos copias fotostáticas los siguientes documentales:*

I. Ser Ciudadano Morelense por residencia o nacimiento, en pleno uso de sus facultades.

II. No haber ocupado ningún cargo en cualquiera de los Poderes Federales, Poderes Estatales o Gobierno Municipal en los últimos 4 años.

III. Acreditar fehacientemente los conocimientos en la materia.

IV. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular o dirigente partidista de ningún partido político en los últimos 4 años.

V. Presentar Curriculum Vitae en el que contenga una reseña de su experiencia profesional, académica o administrativa en materia de participación ciudadana o por su destacada participación en la sociedad civil.

VI. Acta de nacimiento.

VII. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

VIII. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

IX. Carta firmada por la candidata o candidato en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito doloso.

XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

XII. Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los 15 cargos titulares o 15 suplentes que integraran el Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

XIII. Todos los documentos en su caso deberán estar debidamente firmados.

SEGUNDA. *Cada aspirante de manera personal deberá acudir a las oficinas de la Comisión de Participación Ciudadana del IMPEPAC, ubicadas en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos y exhibirá para su cotejo en original y dos copias la documentación solicitada para su registro.*

TERCERA. *Agotada la etapa de recepción, en un plazo no mayor a tres días la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política emitirán un listado con todas y todos los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Convocatoria y posteriormente publicará el listado de aspirantes que continuaran en la siguiente etapa.*

CUARTA. *Una vez concluida la etapa anterior la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, en un término no mayor a 3 días notificara de manera formal o vía electrónica a cada aspirante el día y hora que se realizara su comparecencia tomando como referente el orden que se presentaron a realizar su registro y se validó su solicitud, la comparecencia se realizara en el área de Sesiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y serán transmitidas a través de la página de éste Instituto Electoral.*

QUINTA. *En la comparecencia el aspirante podrá exponer el porqué de su interés para formar parte del Consejo Estatal de Participación Ciudadana y desarrollará alguna temática sobre la participación ciudadana en un lapso no mayor a 10 minutos.*

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las siguientes consideraciones:

a) La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos.

b) La presentación de documentación apócrifa o alterada.

c) La documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección

d) No presentarse la hora y día de su comparecencia.

e) Hacer actos de carácter de proselitista.

SEXTA. *Una vez concluida la etapa anterior en un término no mayor a tres días la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política elaborará el listado final de aspirantes a integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana y lo remitirá a los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.*

SÉPTIMA. *En sesión pública y transmitida por redes sociales el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante cédula llevará a cabo el proceso de elección de los 15 Consejeros titulares y 15 suplentes, para integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana. Una vez que se elija a los integrantes del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, se remitirá el acuerdo al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que se incluya dentro de la orden del día de sesión y se programe la toma de protesta de los 15 integrantes Titulares del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, posteriormente se publicara en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno*

OCTAVA *Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación*

Ciudadana y la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política de la LV Legislatura del Congreso del Estado.

[...]

El énfasis es nuestro.

XII. XII. En lo concerniente a los escritos recibidos con folio de identificación 002090 y 002149 signados ambos por el ciudadano C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, señalados en los antecedentes "23" y "24" del presente acuerdo, mediante los cuales solicita lo siguiente:

(...)

... El que suscribe, C.P.C. MIGUEL ÁNGEL FLORES MENDOZA ciudadano morelense, por medio de la presente me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, publicada el 4 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para solicitar respetuosamente que se lleven a cabo las acciones necesarias para la integración del Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

Dicho artículo establece que, por única ocasión, corresponde a ambas comisiones —la del Congreso del Estado y la del IMPEPAC- elaborar y comisiones —la del Congreso del Estado y la del IMPEPAC- elaborar yexpedir la convocatoria para la elección de los consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes. Esta integración es fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley. Si bien el artículo 14 no establece un plazo para emitir la convocatoria, la autoridad no puede mantenerse inactiva indefinidamente ya que el principio de razonabilidad temporal exige que las obligaciones legales se cumplan en un plazo razonable, conforme a los fines de la norma, y en consecuencia la inactividad prolongada puede ser considerada una violación al derecho de acceso efectivo a los derechos fundamentales.

Como ciudadano interesado en el fortalecimiento de la democracia participativa en nuestra entidad, solicito se atienda esta obligación legal a la brevedad, en beneficio del derecho colectivo a la participación ciudadana.

(...)

Es preciso mencionar que, el artículo 14, párrafo quinto de la **"Nueva Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos"** establece que:

[...]

Por única ocasión serán la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado a través de la Presidenta de ésta Comisión y la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana quienes elaboren y expidan la convocatoria para elegir a los 15 consejeros ciudadanos titulares y su respectivo suplente que fungirán en el cargo 4 años una vez que tomen protesta y que integrarán el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con las siguientes Bases:

[...]

En este sentido, el artículo 14, párrafo quinto, de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos establece una disposición imperativa: que por única ocasión, el Congreso del Estado y este Instituto, a través de sus respectivas comisiones, elaboren y expidan de manera coordinada la convocatoria para integrar el Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

Dicha disposición establece que, por única ocasión, ambas instituciones deben colaborar de manera coordinada para la elaboración y expedición de la convocatoria respectiva, lo cual representa un mandato legal que llama a la corresponsabilidad institucional y al trabajo conjunto, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales.

Sentado lo anterior, en vía de respuesta, se da cuenta de las acciones de seguimiento institucional generadas por este Órgano Comicial a fin de dar cumplimiento en un marco certeza y legalidad a dicho mandato legal:

A. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el **acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024**, mediante el cual se solicitó al H. Congreso del Estado de Morelos, de considerarlo pertinente y oportuno en el ámbito de sus atribuciones, realizar de manera coordinada con este Instituto las acciones necesarias para la elaboración y emisión de la Convocatoria para elegir a las Consejerías Ciudadanas del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, tal como se precisa en el antecedente **"14"** del presente acuerdo.

B. El acuerdo mencionado en el inciso que antecede fue formalmente notificado al H. Congreso del Estado el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024**, conforme se establece en el antecedente "**15**" de este instrumento.

C. Posteriormente, en aras de continuar impulsando el seguimiento y cumplimiento de la disposición legal referida, el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/151/2025**, mediante el cual se continuó con las acciones de coordinación institucional previstas por la ley para expedir de manera coordinada la convocatoria respectiva, en términos del artículo 14, párrafo quinto, de la citada Ley.

D. Derivado del compromiso institucional de este órgano comicial con el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, se remitieron oficios individualizados a las diputadas y diputados integrantes de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado,

por conducto de la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, a fin de reiterar la solicitud de coordinación y acompañamiento por parte de la Comisión competente del H. Congreso del Estado, para que permitan cumplir de manera eficaz con las obligaciones legales establecidas en la **"Nueva Ley de Participación Ciudadana"** que ambas instituciones comparten.

E. Finalmente, es menester precisar que como hecho público y notorio, en fecha 12 de junio del año en curso, en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Morelos fue aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen de decreto emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se crea la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, por lo que es pertinente señalar que, en el marco de los procesos legislativos que se han desarrollado para fortalecer la participación ciudadana en la entidad, este Instituto ha mantenido un seguimiento constante a las disposiciones contenidas en la Nueva Ley de Participación Ciudadana, procurando en todo momento impulsar su implementación efectiva en el ámbito de su competencia.

Todo ello, para una mejor ilustración se resume en lo siguiente:

Trazabilidad institucional de acciones emprendidas por el IMPEPAC para dar cumplimiento al artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos

Fecha	Documento	Descripción del contenido	Acción institucional
24/oct/2024	Acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024	El Consejo Estatal Electoral solicita por primera vez al Congreso del Estado su colaboración para elaborar y expedir la convocatoria prevista en el artículo 14.	Inicia formalmente el cumplimiento del mandato legal.
29/oct/2024	Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5783/2024	Notificación oficial al Congreso del Estado del acuerdo IMPEPAC/CEE/653/2024, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Comisión Legislativa correspondiente.	Se formaliza la solicitud de colaboración al Congreso a fin de dar continuidad a los trabajos conjuntos

Fecha	Documento	Descripción del contenido	Acción institucional
			necesarios para la emisión de la convocatoria.
14/may/2025	Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/812/2025	Reitera al Congreso del Estado la necesidad de respuesta sobre el cumplimiento del acuerdo del 24/oct/2024; solicita además ser informado de cualquier determinación.	Se fortalece la trazabilidad institucional del seguimiento.
30/may/2025	Acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2025	Se emite por segunda ocasión el acuerdo mediante el cual se solicita colaboración al Congreso para emitir la convocatoria, ante la falta de respuesta sustantiva.	Se continuó con las acciones de coordinación institucional previstas por la ley.
05/jun/2025	Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/993/2025	Se remite nuevamente al Congreso, diputadas y diputados, copia certificada de los acuerdos IMPEPAC/CEE/653/2024 e IMPEPAC/CEE/151/2025, con exhorto a la Comisión Legislativa.	Se mantuvo la comunicación con el Honorable Congreso del Estado a fin de dar continuidad a los trabajos conjuntos necesarios para la emisión de la convocatoria.
10/jun/2025	Oficio OF/DIP.IPM/CPCRP/033/06/2025	El diputado Isaac Pimentel Mejía, presidente de la Comisión Legislativa, remitió al IMPEPAC una respuesta institucional a los oficios previamente	Se recibe respuesta, pero no se concreta acción legislativa.

Fecha	Documento	Descripción del contenido	Acción institucional
		enviados, lo cual representa un paso dentro del diálogo interinstitucional y da cuenta de la atención brindada por la referida Comisión a los planteamientos formulados por este Instituto	
12/jun/2025	Sesión Ordinaria del Congreso del Estado	Se aprueba el dictamen para crear una nueva Ley de Participación Ciudadana.	Se deroga la ley en la que se basa el escrito de solicitud.

XIII. En suma, con base en los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, se precisa que en lo concerniente a la emisión de la convocatoria para la conformación del Consejo Estatal de Participación Ciudadana este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, ha dado puntual seguimiento a lo establecido en la normativa vigente, promoviendo el trabajo coordinado con el Honorable Congreso del Estado, a fin de que, en conjunto, se avance en la elaboración y emisión de la convocatoria prevista por el artículo 14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, y en el marco de los principios de legalidad, transparencia y coordinación institucional.

En ese sentido, conforme a lo previsto en el artículo14 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el modelo normativo vigente en la entidad establece un esquema de corresponsabilidad institucional, en virtud del cual corresponde tanto al Honorable Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, como a este Instituto Electoral, por conducto de su Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, la elaboración y expedición conjunta de la convocatoria mediante la cual se integrará el Consejo Estatal de Participación Ciudadana. Dicho diseño legal evidencia que el cumplimiento del mandato no recae en forma exclusiva sobre alguna de las dos instancias, sino que debe ser materializado mediante la coordinación y el trabajo colaborativo entre ambas instituciones, cada una dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales.

Así, el proceso de emisión de la convocatoria referida no constituye una atribución unilateral, sino una labor conjunta que requiere del intercambio permanente de

comunicaciones, acuerdos y consensos interinstitucionales que permitan armonizar las visiones, criterios y tiempos de ambas instancias. En este contexto, resulta relevante precisar que entre el Honorable Congreso del Estado de Morelos y este Instituto se ha mantenido un diálogo institucional continuo, sustentado en el respeto mutuo a la esfera competencial de cada órgano del Estado, mediante el cual se ha buscado avanzar hacia la concreción de la convocatoria, conforme a los principios de legalidad, certeza y colaboración que rigen el actuar público.

Ahora bien, si bien es cierto que el marco legal vigente no establece un plazo perentorio o fatal para la emisión de dicha convocatoria, también lo es que este Instituto Electoral ha procurado, en el ámbito de su competencia, impulsar los actos y gestiones necesarios para dar cumplimiento al mandato legal en un plazo razonable, tal como se desprende de las acciones previamente descritas en el presente acuerdo. De esta manera, debe advertirse que no ha existido inercia ni inmovilidad por parte de este órgano electoral, sino que, por el contrario, se han desplegado diversas acciones tendientes a propiciar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley citada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el proceso de elaboración y expedición de la convocatoria se encuentra aún en curso, dado que su concreción requiere de la voluntad y el acuerdo mutuo de ambas instituciones, en observancia a la corresponsabilidad prevista por la legislación local. Por tanto, el estado actual del asunto obedece a los tiempos y dinámicas propias del diálogo interinstitucional, el cual se mantiene abierto y en proceso, con el objeto de alcanzar la emisión de la convocatoria en condiciones que garanticen su legalidad, legitimidad y eficacia.

En consecuencia, es claro que este Instituto Electoral ha sido consistente en refrendar su compromiso institucional para continuar colaborando, dentro del marco constitucional y legal aplicable, con el Honorable Congreso del Estado, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, se concrete a la brevedad la emisión de la convocatoria correspondiente, en beneficio de la participación ciudadana en el estado de Morelos.

En virtud de lo antes expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción V, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracciones I, V, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, XLI, 83 fracción V, 84 párrafo primero, 90 Bis fracciones III, VI y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 14 Bis de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos y 16 del Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; esta Comisión Ejecutiva

Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Éste **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral **aprueba** la respuesta a los escritos presentados con número de identificación **002090** y **002149**, por el ciudadano C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza, en términos de las consideraciones vertidas en el presente instrumento.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo al ciudadano C.P.C. Miguel Ángel Flores Mendoza a través de los medios señalados para tal efecto.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo tanto al Presidente de la Mesa Directiva como al Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, ambos del Congreso del Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cuatro de julio del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con treinta y un minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS